CONTRATO DE COMPRAVENTA N°234-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA

Entre los suscritos, Teniente Coronel **SAMUEL GIOVANNY FONSECA RODRÍGUEZ**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 80.759.370 de Bogotá, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército Encargado, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en la Resolución No. 001000 de fecha 30 de septiembre de 2025 "*Por el cual se hace un encargo de funciones en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército*"; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT No. **800.184.048-4,** Representada legalmente por el(a) Señor(a) **LUZ MYRIAN BOTERO OSPINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.193.104 de Tuluá, facultado(a) para suscribir el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO**: **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y CANECAS CILÍNDRICAS CON DESTINO A CENTROS DE ACOPIO Y ÁREAS COMUNES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS APROVECHABLES, RESIDUOS ORGÁNICOS APROVECHABLES, Y RESIDUOS NO APROVECHABLES DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por el valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($117.393.500,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de ley, de acuerdo con las especificaciones técnicas y oferta económica anexo a este contrato. **1. - SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105425 de fecha 26 de agosto de 2025 con cargo a los Rubros: A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El ICFE pagará al contratista el valor adjudicado en **ÚNICO PAGO** de acuerdo con facturación, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal y demás documentos para su ejecución. **Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación: 1.** Acta de Inicio. **2.** Acta de corte. **3.** Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF). **4.** Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **5.** Informe de supervisor. **6.** Acta de recibo de satisfacción **7.** Evaluación del contratista. **8.** Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (aplica ultimo corte). **9.** RUT **Nota 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **Nota 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. **Nota 3:** Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **PARÁGRAFO 1: CUENTA BANCARIA** Los pagos derivados del presente contrato serán abonados a la **CUENTA CORRIENTE No. 21500434047** del **BANCO CAJA SOCIAL,** de titularidad de **RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos del presente contrato se acordará como domicilio legal las direcciones que se relacionan en a continuación, el contratista debe entregar los productos en cada una de las direcciones y en las cantidades de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°234-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA

No.	Ciudad Destino	Tipo de recipiente	Cantidad	Dirección
1	Barrancabermeja, Santander	Contenedor negro	1	Cll 52 No 11-00 Barrio Olaya Barrancabermeja Santander - Casas Fiscales Dentro Del Batallón De Artillería Antiaérea Nueva Granada (BAADA2) Ubicado Detrás del Éxito de Barrancabermeja
		Tambor	1	
2	San Pedro de Urabá, Antioquia	Contenedor negro	0	Batallón De Infantería No 47 "Gral. Francisco De Paula Vélez" Kilómetro 2 Vía Turbo-San Pedro De Urabá.
		Tambor	2	
3	Ipiales, Nariño	Contenedor negro	1	CRA 6 #17-51 Panque Santander Ipiales Nariño Grupo De Caballería N° 3 José María Cabal
		Tambor	1	
4	Caucasia, Antioquia	Contenedor negro	0	Kilómetro 7 Vía Medellín Batallón Aerotranportado Rifles 31 Caucasia Antioquia
		Tambor	2	
5	Garzón, Huila	Contenedor negro	0	Batallón De Infantería 26 Cacique Pigoanza, Vereda Sartenejo Km 5 Vía A Zuluaga
		Tambor	2	
6	Bello, Antioquia	Contenedor negro	0	Avenida 30 Diagonal 59-250 Interior 201 Bloque B Casas Fiscales Batallón Pedro Nel Ospina Niquia
		Tambor	2	
7	Santa Marta, Bolívar	Contenedor negro	1	Calle 33 # 4-01 Barrio Manzanares
		Tambor	1	
8	Tame, Arauca	Contenedor negro	0	Calle 15 # 58-300 Barrio Las Brisas
		Tambor	2	
9	Arauca, Arauca	Contenedor negro	1	Cr 11 # 2 Sur 95
		Tambor	1	
10	Malambo, Atlántico	Contenedor negro	0	Cra. 30 km 7 Vía El Aeropuerto Malambo
		Tambor	1	
11	Tauramena, Casanare	Contenedor negro	0	Kilómetro 1 Vereda Cabañas Batallón De Infantería # 44 Tauramena Casanare.
		Tambor	2	
12	Montería, Córdoba	Contenedor negro	1	Km 3 Vía Jaraquel Av. Sierra Chiquita
		Tambor	1	
13	Villa Garzón, Putumayo	Contenedor negro	0	Vereda El Porvenir Km 3 Vía Puerto Asís .Batallón De Infantería N25 Domingo Rico
		Tambor	2	
14	Barranquilla, Atlántico	Contenedor negro	1	Batallón de policía Militar N° 2 Cll 14N° 63-77 Barrio el Paraíso
		Tambor	1	
15	San José Del Guaviare, Guaviare	Contenedor negro	0	Km 1 Vía Al Retorno Guaviare
		Tambor	2	
16	Saravena, Arauca	Contenedor negro	0	Saravena-Arauca Kilómetro 2 Vía Puerto Nariño Grupo Mecanizado De Caballería Revéis Pizarro Vereda Puerto Arturo
		Tambor	2	

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°234-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA

No.	Ciudad Destino	Tipo de recipiente	Cantidad	Dirección
17	Apartado, Antioquia	Contenedor negro	1	Kilómetro 1 Vía Al Mar Brigada 17 Carepa Antioquia
		Tambor	1	
18	San Vicente De Chucuri, Santander	Contenedor negro	0	Avenida Quebrada Seca 33A # 208 Casas Fiscales Quinta Brigada Torre 8 Apto 301
		Tambor	2	
19	Facatativá Cundinamarca	Contenedor negro	1	Cra. 15 calle 5 Barrio Dos Caminos
		Tambor	1	
20	Larandia, Caquetá	Contenedor negro	1	KM 26 Vía La Montañita Fuerte Militar Larandia
		Tambor	1	
21	Leticia, Amazonas	Contenedor negro	0	CRA 11B N° 104-48
		Tambor	2	
22	Socorro, Santander	Contenedor negro	0	Km 1 Vía A Oiba Barrio Nueva Feria "Batallón De Artillería N5 Ct José Antonio Galán".
		Tambor	2	
23	Buena Vista, Guajira	Contenedor negro	1	Vía Nacional Km 1 Corregimiento Buenavista
		Tambor	1	
24	Yopal, Casanare	Contenedor negro	1	Av. Marginal De La Selva, Cantón Militar Manare Transversal 18 N° 7-02
		Tambor	1	
25	Pitalito, Huila	Contenedor negro	1	Km 5 Vía Pitalito-Mocoa Batallón De Infantería No 27 Magdalena Casa Fiscal B39
		Tambor	1	
26	Cúcuta, Santander	Contenedor negro	1	Avenida 1a Vía Al Pórtico, Barrio San Rafael, Cantón Militar San Jorge
		Tambor	1	
27	Ocaña, Santander	Contenedor negro	0	Kilómetro 2 Vía Cúcuta Batallón GR Francisco De Paula Santander
		Tambor	2	
28	Guasimal (Puerto Berrio), Antioquia	Contenedor negro	0	Batallón Inf No 42 Bombona
		Tambor	2	
29	Neiva, Huila	Contenedor negro	1	Cra. 16 # 21-300 Batallón Tenerife
		Tambor	1	
30	Valledupar, Cesar	Contenedor negro	1	Km 1 Vía La Meza Cantón Militar La Popa
		Tambor	1	
31	Riohacha, Guajira	Contenedor negro	0	Carretera Vía A Maicao Km 5-100 Vda. Aujero Batallón Cartagena
		Tambor	2	
32	Florencia, Caquetá	Contenedor negro	1	Kilómetro 2 Vía Morelia Casas Fiscales Del Ejército. Edificio Yari Apartamento 104
		Tambor	1	
33	Honda, Tolima	Contenedor negro	0	Cr 2 # 2-22 Meseta El Triunfo Batallón De Infantería #16 Patriotas
		Tambor	2	

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°234-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA

No.	Ciudad Destino	Tipo de recipiente	Cantidad	Dirección
34	Manizales, Caldas	Contenedor negro	0	Calle 71 No 25-00 Barrio Palermo "Batallón Ayacucho"
		Tambor	2	
35	Pereira, Risaralda	Contenedor negro	1	Batallón San Mateo Cra 13 51-83 Casa B-26 Oficina Casas Fiscales Pereira
		Tambor	1	
36	Cimitarra, Santander	Contenedor negro	0	KM 1 Vía La India Hacienda San Martin Batallón De Infantería N°41 GR Rafael Reyes
		Tambor	2	
37	Villavicencio, Meta	Contenedor negro	1	Kilómetro 7 Vía Puerto López Cantón Militar Apiay
		Tambor	1	
38	Granada, Meta	Contenedor negro	0	Km 1 Vía A Fuente De Oro Batallón De Infantería No. 21 Batalla Pantano De Vargas - Granada Meta
		Tambor	2	
39	Cartago, Valle	Contenedor negro	0	Batallón De Infantería Vencedores Calle 51 KR 3B- 93 Vía Anserma Nuevo Barrio: Santa Ana
		Tambor	2	
40	Pamplona, Santander	Contenedor negro	0	Avenida Santander Pamplona Norte De Santander Batallón De Infantería N13 General Custodio García Rovira
		Tambor	2	
41	San Vicente del Caguan, Caquetá	Contenedor negro	0	Batallón Cazadores Km 2 # 76-14 Vía La Siberia
		Tambor	2	
42	Tunja, Boyacá	Contenedor negro	1	Avenida Oriental # 30-08, Conjunto Maldonado
		Tambor	1	
43	Sogamoso, Boyacá	Contenedor negro	0	Km 4 vía iza batallón Tarqui
		Tambor	1	
44	Bonza, Boyacá	Contenedor negro	0	Km 8 Vía Duitama La Trinidad Bonza
		Tambor	2	
45	Chiquinquirá, Boyacá	Contenedor negro	0	Cra. 9 # 608 batallón sucre # 2
		Tambor	2	
46	Bucaramanga, Santander	Contenedor negro	1	Avenida Quebrada Seca 33a 229 Cas B5-08 San Alonso
		Tambor	1	
47	Buga, Valle	Contenedor negro	0	Batallón Palace De Buga
		Tambor	2	
48	Cali, Valle	Contenedor negro	1	Calle 5 Carrera 83 - 00 Casa B-77 Cantón Nápoles
		Tambor	1	
49	Palmira, Valle	Contenedor negro	1	Calle 30 Avenida 1era Vía A Pradera Valle Del Cauca BATALLON AGUSTIN CODAZI
		Tambor	1	
50	Popayán, Cauca	Contenedor negro	1	Av. Los Cuarteles # 80-00 Cantón Militar Popayán
		Tambor	1	
51	Ibagué, Tolima	Contenedor negro	1	KM 3 VIA ARMENIA BARRIO MIRAMAR CANTON MILITAR JAIME ROOCK

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°234-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA

No.	Ciudad Destino	Tipo de recipiente	Cantidad	Dirección
		Tambor	1	
52	Chaparral, Tolima	Contenedor negro	0	Calle 4 Carrera 15 Barrio Pueblo Nuevo Batallón De Infantería N°17 GR "Domino Caicedo"
		Tambor	2	
53	Armenia, Quindío	Contenedor negro	1	Avenida Bolivar No 25-00 Octava Brigada
		Tambor	1	
54	Pueblo Tapao, Quindío	Contenedor negro	0	Vereda San Carlos Corregimiento De Pueblo Tapao Quindio Batallon Cisneros
		Tambor	1	
55	Rio Negro, Antioquia	Contenedor negro	0	Vda La Playa Corregimiento El Garrido, Rio Negro
		Tambor	2	
56	Cantimplora, Santander	Contenedor negro	0	Batallon De Ingenieros No 14 Calibio
		Tambor	2	
57	Tolemaida, Cundinamarca	Contenedor negro	1	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA (Barrio El Mirador)
		Tambor	1	
58	Medellín, (Bas04) Antioquia	Contenedor negro	1	Calle 50 No. 76-126
		Tambor	1	
59	Medellín (BIGIR)	Contenedor negro	1	Calle 66E N° 39-84 INT 174 barrio Villa Hermosa Batallón de Infantería # 10 Coronel Atanasio Girardot
		Tambor	1	
60	Medellín (Bajes) Antioquia	Contenedor negro	0	Calle 45 No 18-85 Buenos Aires
		Tambor	2	
61	Medellín (Pinares) Antioquia	Contenedor negro	1	Cra. 37 # 66f - 60 barrio Villa Hermosa
		Tambor	1	
62	Pasto	Contenedor negro	0	Calle 22 # 14-07 Barrio Javeriano
		Tambor	2	
63	Bogotá Santa Ana	Contenedor negro	1	Diagonal 107 N° 6 - 90 Barrio Santa Ana - Usaquén
		Tambor	2	
64	Bogotá Brigada 13	Contenedor negro	1	Calle 106 N° 7 A 19- localidad Usaquén - barrio Santa Ana
		Tambor	1	
65	Bogotá Puente Aranda	Contenedor negro	0	Cra 46 # 20a-99 Cantón Caldas nueva Guardia - Puente Aranda
		Tambor	1	
66	Bogotá Libertadores	Contenedor negro	0	Calle 138 N° 54 C 40 - Colina Campestre Localidad Suba
		Tambor	1	
67	Bogotá (Artillería)	Contenedor negro	1	Calle 54b sur N° 10 A 36 Batallón de artillería de Usme Batallón de artillería de Usme
		Tambor	1	
68	Bogotá (Héroes)	Contenedor negro	1	Calle 163 # 58 c - 10 Bogotá
		Tambor	1	

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°234-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA

NOTA: se da por entendido que todos los costos de desplazamiento, imprevistos y de más que se generen correrán por parte del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **3.** Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015. **4.** Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual. **5.** Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. **8.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003. **9.** Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **10.** Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. **11.** El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista. **12.** Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual. **13.** Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE. **14.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **15.** Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **16.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este. **17.** Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución. **18.** sumir todos los costos de equipos, herramientas y mano de obra requeridos para las actividades propias de la ejecución del contrato.**19.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. **2.** Garantizar la calidad de los bienes que suministra amparando las especificaciones técnicas por un periodo de seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción de los productos y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos bienes que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas. **3.** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios. **4.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **5.** Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución. **6.** Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y con el suministro de elementos objeto del presente contrato para las diferentes sedes a nivel nacional de acuerdo con las necesidades de la Institución. **7.** Entregar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades, medidas, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor, sin ningún defecto de fabricación en los productos. **8.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará

a cargo del señor **TSD. JHON FREDDY MARTINEZ PACHON** Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **1.** Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Presentar informe mensual de la ejecución del contrato la sección de contratos. **3.** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados en la ejecución del contrato cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. **4.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **5.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **6.** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **7.** Supervisar la calidad de los materiales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **8.** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828. **9.** Rendir informe sobre ejecución del contrato. **10.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **11.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **12.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **13.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **14.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **15.** Generar informes mensuales de supervisión del contrato. **16.** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860.041.247-8, la(s) siguiente(s) garantía(s): **A. GARANTÍA ÚNICA**. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.** Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de las mismas y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o

se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica y dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Terminación o vencimiento del plazo. **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo**. C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:** Durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo

en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, la ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de

terceros. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique a los correos electrónicos: gereciarb@productosplasticos.co, o a la Dirección: Avenida Boyacá 64 F 50 de la ciudad de Bogotá, al teléfono (601) 7447551 - 3114810750, adicionalmente se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y firma electrónicamente a través del SECOP II por quienes intervienen.

FACTOR TECNICO ADICIONAL

CRITERIO
El Contratista proporcionara a las seccionales del ICFE 68 banner y/o material ilustrativo de información referente a cultura ambiental, clasificación de basuras.

El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía ***SAMC-010-ICFE-2025*** *publicado en la plataforma del SECOP II.*